

Chihuahua, Chihuahua, a dieciocho de mayo de dos mil veintiséis.¹

VISTO el estado procesal que guardan los autos. Con fundamento en los artículos 36, párrafo tercero; así como el 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; 293, numerales 1 y 2; 295, numeral 1, inciso a) y numeral 3, inciso x); 297, numeral 1, inciso m) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; y 31, fracciones I, V y XV, y 40 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral, se:

ACUERDA

PRIMERO. Requerimiento. Derivado de la resolución incidental emitida en fecha diez de marzo, se **requiere a Gustavo Adrián Licea Pérez y Juan Carlos Hernández Mendoza** para que, dentro del plazo de **tres días** hábiles, contados a partir de la notificación del presente proveído, **informen y remitan documentación que sustente su dicho**, respecto a lo siguiente:

1. Por lo que hace **Juan Carlos Hernández Mendoza**, informe:

- a)** Si se inscribió y acreditó los cursos en línea impartidos por la Secretaria de las Mujeres de Gobierno Federal y/o de la Unidad de Igualdad de Género y Derechos Humanos de este Tribunal, siguientes:
 - i. Introducción a la igualdad entre mujeres y hombres;
 - ii. Comunicación incluyente y sin sexismo;
 - iii. Masculinidades: modelos para transformar; y
 - iv. Vida sin violencia.
- b)** Si se registró y asiste a los grupos de reflexión para hombres que ejercen violencia, impartidos por el Instituto Chihuahuense de las Mujeres.
- c)** Si realizó el pago de la multa simbólica de 15 UMAS vigentes, equivalente a \$1,697.10 (mil seiscientos noventa y siete pesos 10/100 M.N.), en la Dirección Ejecutiva de Administración del

¹ Las fechas son correspondientes al año dos mil veintiséis.

Instituto Estatal Electoral.

2. Por lo que hace **Gustavo Adrián Licea Pérez**, informe:

- a)** Si emitió disculpa pública mediante video publicado en el perfil de nombre "I. Sandoval" de la red social Facebook, en el que reconoció la comisión de los hechos acreditados en su contra que constituyeron violencia política contra las mujeres en razón de género.
- b)** Si se inscribió y acreditó los cursos siguientes, impartidos por la Unidad de Igualdad de Género y Derechos Humanos de este Tribunal:
 - i. Introducción a la igualdad entre mujeres y hombres;
 - ii. Comunicación incluyente y sin sexismo;
 - iii. Masculinidades: modelos para transformar; y
 - iv. Vida sin violencia.
- c)** Si se registró y asiste a los grupos de reflexión para hombres que ejercen violencia, impartidos por el Instituto Chihuahuense de las Mujeres.
- d)** Si realizó el pago de la multa de 30 UMAS vigentes, equivalente a \$3,394.20 (tres mil trescientos noventa y cuatro pesos 20/100 M.N.), en la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Estatal Electoral.

NOTIFÍQUESE en términos de ley.

Así lo acordó y firma la magistrada instructora **Socorro Roxana García Moreno**, ante la Secretaria General **Nohemí Gómez Gutiérrez**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**